



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0903)

13 JUN 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito Judicial de Bogotá"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito Judicial de Bogotá"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14267469, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR - BOGOTÁ, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante Resolución 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- proferiera entre otras, la Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, quien por el puntaje obtenido no alcanzó la asignación del correspondiente subsidio.

Que el señor JOSÉ OMAR GUAYARA, identificado con cédula de ciudadanía No.14.267.469, presentó acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, con el radicado 2012 - 00809 - 00, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 21 de enero 2013, resolvió:

"PRIMERO: Tutelar al ciudadano JOSE OMAR GUAYARA, de condiciones civiles conocidas en autos, el derecho constitucional fundamental de petición conculcado por el accionar del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA- y atendiendo para ello las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Ordenar, en consecuencia, al Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, para que en un término no mayor de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito Judicial de Bogotá"

cuarenta y ocho (48) horas, proceda a resolver la petición formulada por el señor JOSE OMAR GUAYARA el día 17 de agosto de 2012, la cual deberá ser comunicado al peticionario, así como su respuesta completa y de fondo, y si deben cumplirse turnos previos informarle el tiempo estimado del pronunciamiento definitivo, respecto de la cual se ha hecho mención a lo largo de este pronunciamiento..."

Que como consecuencia de lo ordenado en la sentencia proferida por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, de fecha 21 de enero de 2013, se profirió la Resolución No. 1229 del 26 de diciembre de 2013, mediante la cual asignó un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano, al hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.267.469, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, por valor de por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.685.000).

Que mediante radicado No. 7110-2-63036 de fecha 09 de julio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, fijó fecha cierta el 09 de diciembre de 2013, para el proceso de asignación del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, en cumplimiento del fallo de tutela del Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá.

Que el subsidio asignado al hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, venció desde el día 30 de junio de 2014, presentando un estado de "Apto con subsidio vencido".

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 1229 del 26 de diciembre de 2013, al hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, de fecha 21 de enero de 2013, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 1229 del 26 de diciembre de 2013, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.267.469.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.267.469, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7618 del 06 de junio de 2018, por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.685.000) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito Judicial de Bogotá"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2012 - 00809 - 00, proferido por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, de fecha 21 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar del señor JOSÉ OMAR GUAYARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.267.469, en la Bolsa de Desplazados, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.685.000).

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 13 JUN 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda